CIAOFICIL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Cocumente Microfilmade

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 5 de Mayo de 1938

NUMERO 7777

= CONTENIDO =

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA

Resolución 132, de 27 de abril, por la cual no se avoca el conocimiento de juicio de calumnia e injurias contra Richard A. Bailey.
Resolución 137. de 26 de abril, por la cual se permite a H. C. Bogle, importar un revolver,

SECCION SECTIONA

Resolución 31, de 28 de abril, por la cual se otorga personería a la sociedad "Pro-Iglesia de Portobelo". Resolución 82, de 28 de abril, por la cual se concede libertad a la reo Iris Martin.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES Departamento Consular

Resolución 12. de 22 de abril, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Cónsul General de Panamá en Hong Kong ha presentado Rogelio Robles.

Resolución 13, de 26 de abril, por la cual se reconoce provisionalmente a Hans Elliot, con el carácter de Cónsul de Succia en Panamá.

Departamento de Inmigración

Departamento de Irmigración
Resolución 9, de 15 de marco, nor la cual se ordena expedir Carta de
Naturaleza panameña a Henry Boris.
Resolución 10, de 20 de abril, por la cual se expide a Enrique Vicente Glauvre R., Carta de Naturaleza Panameña.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA Resolución 105, de 26 de abril, por la cual se ordena la inscripción,

en la Marina Mercante Nacional, de la lancha-motor "Silver Linning", a nombre de J. A. Laws. Resolución 105, de 26 de abril, por la cual se acepta propuesta hecha por Enrique Pascual. Resolución 107, de 25 de abril, por la cual se resuelve que el Ge-rente del Banco Nacional, se puede intervenir en la administra-ción y dispersión de aceptraca principio.

rente del Banco Nacional, se puede intervenir en la administra-ción y dirección de empresas privadas. Resolución 108, de 27 de abril, por la cual aprueba el Ejecutivo el acta de remate, por la cual se adjudicaron a Nicolas Flyfel 30 harras de oro.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este impor-tante ramo de Hacienda.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarias

Movimiento de la Alcaldia del Distrita Camitali.

Avisos v Edictos

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Borvicie de Correos.-Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTIGIA

No se avoca el conocimiento de una controversia policiva

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaria de Gobierno y Justicia. - Sección Primara. -Resolución número 132.—Panamá, Abril 27 de 1938.

RESURTTO:

El Poder Ejecutivo no estima necesaria la revisión de la resolución número 40 de fecha 28 de enero del corriente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón en el juicio de calumnia e injurias promovido por Clifford Deanzell Sale, Presidente de la logia "Flor del Istmo", contra Richard A. Bailey, y por lo tanto no avoca el conocimiento de este asunto.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Permitese la importación de un revólver

RESOLUCION NUMERO 137

Remiblica de Panamo. -- Poder Ejecutivo Nacional. -- Sccretaria de Gebierno y Justicia. - Sección Primera. -Resolución número 187.-Panamá. Abril 26 de 1938

Conforme lo establice el articulo 50 del Decreto Elecutivo número 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese al señor H. C. Bogle, ciudadano americano de tránsito en el país. Il permiso solicitado para importar un revolver "Smith & Wesson", calibre 32. el cual trajo consigo al arribar al país y se encuentra depositado en la Aduana, para los fines expuestos en su solicitud.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan personería a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.-Secretaría de Gobierno y Justicia. - Sección Segunda. -Resolución número 81.-Panamá, Abril 28 de 1938.

El señor Benigno Mark A., mayor de edad, pañameno, soltero natural de Portobelo, portador de la cédula de identidad personal número 11-1796, en su carácter de Presidente de la Sociedad denominada "Pro Iglesia de Portobelo", en memorial fechado el 18 de los corrientes solicita al Poder Ejecutivo que le conceda Personería Jurídica a la Sociedad que representa y apruebe sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña a su solicitud el acta de fundación de la mencionada Sociedad, los estatutos que la regirán con las firmas de sus respectivos dignatarios y el acta en la cual consta que el peticionario, fué electo Presidente, documentos éstos que examinados sa hallan en forma co-

En los estatutos se observa que no hay nada que pugne

con la moral, la ley ni las baccas costumbres y habiéndose llenado los requisitos que s nala el Decreto Ejecutivo número 16 de 9 de marzo de 1910,

SE RESUELVE:

Concédese Personería Jurídien a la sociedad denominada "Pro Iglesia de Portobelo", con fin s progresistas, fundada en la ciudad de Colón el día 17 de noviembre de 1927 y apruébanse sus estatutos, todo de conformidad con le dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuniquise y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierro y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Conceden libertad a una reo

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 82.—Panamá. 28 de Abril de 1938.

Iris Martin, panameña, de 27 años de edad, soltera de oficios domésticos, veema de Celón y reo del delito de hurto, quien se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión en la Cárcel del Circuito de Colón que le fué impuesta por el Juez Tercero Municipal del Distrito mencionado en sentencia fechada el 6 del mes en curso y aprobada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas el 22 de este mismo mes, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional mediante la relaja de la cuarta parte de la pena aplicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

tempaña a su petición:

- a). Un certificado del Alcaide de la Cárcel donde se encuentra, en que consta que ha observado buena conducta durante su permanencia allí, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y
- b). Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparem como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto.

SF RESUELVE:

Concedese a Iris Martin la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta Resolución si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

La reo ha permanecido detenida desde el 13 de Enero hasta la fecha sin interrupción; es decir, que ha cumplido lo que le corresponde de su pena y por tanto, se ordena su inmediata libertad.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, LEOPOLDO AROSEMENO

El Sub-Secretario,

DANIEL PINILLA

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Acéptase renuncia del Cónsul de Panamá en Hong Kong

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Consular.—Resolución número 12.—Panamá, 22 de Abril de 1938.

Visto el cablegrama de fecha 18 de los corrientes, por medio del cual el señor Rogelio Robles, por motivos de salud presenta renuncia del cargo de Cónsul General de Panamá en Hong Kong, China.

SE RESUELVE:

Accéptase la renuncia que ha presentado el señor Rogelio Robles, como Cónsul General de Panamá en Hong Kong. China, y désele las gracias al dimitente por sus servicios prestados al Gobierno.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-

NARCISO GARAY.

Il Elliot. Cónsul ad-interim de Suecia en Panamá, es reconocido

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento Consular.—Resolución número 13.—Panamá. 26 de Abril de 1938.

Visto el cablegrama de fecha 22 de los corrientes, nor medio del cual Su Excelencia el Ministro de Suecia en México solicita de este Despacho el reconocimiento provisional del señor Tans Elliot, como Cónsul ad-interim de Suecia en Panamá,

SE RESUELVE:

Reconócese provisionalmente al señor Hans Elliot, somo Cónsul ad-interim de Suecia en Panamá, y ofíciese a las autoridades respectivas a fin de que presten al señor Elliot las facilidades y garantías para que pueda ejercer libremente las funciones inherentes a dicho carro.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Peropome, para Familia Ehrman.

De Chorrera, para Mosato Nagakane. De Concepción, para José A. Moscatel.

El Ejecutivo expide sendas Cartas de Naturalización

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicacionec.— Departamento de Inmigración.—Resolución número 9. Panamá, 15 de Marzo de 1938.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaria el señor Henry Boris, ciudadano francés, con fecha 18 de Enero de 1937, para que se le expida Carta de Natura-lización como panameño; en atención a que los documentos presentados demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la Ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturalización, como pananisño a favor del señor Henry Boris.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1432

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren

SALUD:

Por cuanto el señor Henry Boris ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que la confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Henry Boris, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre: Henry Boris.

Nacionalidad de origen renunciada: Martinica, Antillas Francesas.

Edad: 47 años. Color: Trigueño.

Tiempo de residencia en la República: 24 años.

Estado Civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documente que no venga puesto es línes aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

Exteriores y Comunicaciones, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panama.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Departamento de Inmigración.—Resolución número 10. Panamá. 20 de Abril de 1938.

Vista la solicitud que ha becho a esta Secretaría el señor Ebrique Vicente Glauvre R., ciudadano venezolano, con fecha de 4 de Septiembre de 1935, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Enrique Vicente Glauvre R.

Comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunica-

NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALIZACION NUMERO 1433

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD:

Por cuanto el señor Henrique Vicente Glauvre Ramirez ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del articulo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tante, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Henrique Vicente Glauvre Ramírez, declarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nambro: Henrique Vicente Glauvre Ramírez. Nacionalidad de origen renunciada: Venezuela.

Edad: 48 años. Color: Trigueño.

Tiempo de residencia en la República: 14 años. Estado Civil: Soltero.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los geinte días del mes de Abril de mil novecientos treinta y cobo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN NACIENDA Y TESORO

Se ordena la inscripción de una nave en la Marina Mercante Nacional

RESOLUCION NUMERO 10-

República de Panamá.—Poder Ejecutto Naciona.—Sccretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 105.—Panamá, Abril 26 de 1938.

Con oficio número 277, de 13 de los crrientes, el señor Inspector del Puerto ha remitido n consulta a este Despacho el auto de fecha 12 de Abril, que se transcribe:

"Por medio de memorial que anteced:, fechado hoy, solicita el señor José Alberto Laws que se inscriba a su nombre, en la Marina Mercante Nacional, la lancha motor denominada "Silver Lining", y acompaña a su patición para acreditar que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 83 de 1925 la nave le pertenece, una copia de la escritura pública número 402, extendida en esta misma fecha en la Notaria Primera de este Circuito y en la cual consta que la nave la hubo por compra hecha al señor Edward Tate Wallman.

Como quiera que la inscripción de esta misma nave ha sido solicitada ya por el señor Antonio Valdés Gómez, quien acompaño a su solicitud un documento privado, en el que consta que la lancha "Silver Lining" le fué vendida hace tiempo por el señor L. B. Bastrom resutando así que un mismo bien e ha sido vendido a dos personas distintas, a la una por medio de un documento privado, a la otra mediante un instrumento público,

SE RESUELVE:

Suspéndese la inscripción en la Marina Mercante Nacional de la lancha-motor "Silver Lining", hasta tanto se establezca por la vía judicial quien es el verdadero dueño de ella".

La situación, a juicio de este Despacho, resulta bien claro desde el momento que ella encaja perfectamente dentro de lo previsto por el artículo 1243 del Código Civil que que dice:

"Si una misma cosa hubiese sido vendida a diferente: compradores, la propiedad se transferirá a la persona que primero haya tomado posesión de ella con buena fe, si fuere mueble.

Si fuere inmueble, la propiedad pertenecerá al adquiriente de buena fé QUE ANTES LA HAYA INSCRITO EN EL REGISTRO.

Mientras que Valdés Gómez revela su petición con un documento privado. Laws justifica su derecho a la inscripción de la nave en su nombre con la presentación de una escritura pública la cual hace fé y acredita su dominio sobre dicho bien con tanto mayor razón pu sto que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Tomo 82 Folio 162 del Registro Mercantil, y está amparado su derecho por las prescripciones de los articulos 1232 y 1234 del Código Civil y 1083 y 1085 del Código de Comercio: y aún cuando se presente, por el vendedor, el derecho de dominio sobre la nave, no por eso deja de ser un instrumento público que hace fé en cuanto a su contenido.

Por los motivos apuntados,

SE RESUELVE:

Ordénese a la Inspección del Puerto de Panamá la inscripción, en la Marina Mercante Nacioal y a nombre de su legitimo dueño, señor José Alberto Laws, de la lancha-motor "SILVER LINING", de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase propuesta de E. Pascual

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 106.—Panamá, abril 26 de 1938.

De conformidad con la cláusula 73 del Contrato No 8 de 1937 el señor Enrique Pascual se comprometió a garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante fianza de garantía otorgada por medio de una Compañía de Aseguros; pero como las Compañías de Aseguros establecidas en Panamá no corren estas clases de aseguros, solicita el señor Pascual que se le permita dar fianza hipotecaria dando en hipoteca la casa que posee en el Barrio de Bella Vista de la ciudad de Panamá.

Como el cambio de una garantía por otra en nada afecta los intereses del Gobierno y cualquiera de ellas es apropiada para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista señor Pascual, se autoriza al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que acepte la sustitución de una fianza por otra y para que firme a nombre del Gobierno Nacional la escritura correspondiente, siempre que el bien raíz que se da en garantía esté libre de gravámenes y que se de sobre él primera hipoteca.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Gerente del Banco Nacional sí puede administrar empresas privadas

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 107.—Panamá, Abril 26 de 1938.

Consulta el señor Gerente del Banco Nacional si puede intervenir en la dirección o administración de empresas como la Panama Brewing & Refrigerating Co. y Panamá Eléctrica, S. A., cuando dicho Banco Nacional tiene intereses en ellas como accionista.

Para resolver esta consulta precisa hacer un estudio de las disposiciones que regulan las operaciones comerciales que el Banco Nacional puede ejecutar, así como aquellas que se refieren a las funciones que el Gerente puede ejercitar y las prohibiciones que se le hacen para el ejercicio de otras que pueden considerarse incompatibles con las del Gerente.

Respecto de lo primero, el artículo 359 del Código Fiscal establece que "El Banco Nacional ejecutará operaciones de descuento y de préstamo con garantía prendaria, personal o de primera hipoteca; llevará y hará adelantos en cuenta corriente; recibirá depósitos en numerario y en joyas, títulos de valor y otros descuentos con o sin interés; girará ibranzas y ibras de cambio dentro y fuera de la República; desempeñará comisiones y agencias; comprará, administrará y arrendará llegado el caso las propiedades que tome en hipoteca y hará cualesquiera otras operaciones propias de instituciones de esta clase". Como se ve, esta disposición además de ser taxativa para ciertas operaciones coreciales que el Banco puede ejecutar, también es general para dar al Banco amplias facultades n cuanto a otras clases de operaciones caben aquéllas de obtención de acciones de companías comercales y asean anónimas, colectivas, comanditarias, cooperativas o en participación, porque tal autorización cabe dentro del concepto de "Cualesquiera otras operaciones propias de instituciones de esta clase" de que trata la disposición en cita. Y si el Banco Nacional puede adquirir dentro del concepto legal accones en esas compañías, es lógico que el Gerente que tiene la representación del Banco puede actuar y pertenecer a las Juntas Directivas de tales compañías para la defensa y eficaz protección de los intereses que el Banco tiene o pueda tener en tales sociedades. En este caso la prohibición de que trata el artículo 339 de que "las funciones de Gerente del Banco son incompatibles con las de qualquier empleo o cargo público remunerado, con el ejercicio del comercio y la gerencia e intervención en cualquier otra empresa" no puede entenderse en otra forma que en la d que la persona del Gerente no podrá tner intereses $p\omega$. sonales en tales empresas, en razón de que tales intereses podrían pugnar con los intereses del Banco y ess pugna podría la persona del Gerente resolverla en favor de sus intereses individuales; y es por ello precisamente por lo que ampliando el concepto de la prohíbición, cl artículo 340 del Código Fiscal prohibe tanto al Gerente como a los demás empleados del Banco hacer operaciones o negocios del género de los del Banco.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Gerente del Banco Nacional, como representante del Banco, si puede intervenir en la dirección y en la administración de empresas privadas cualquiera que sen el carácter y la denominación legal de éstas, cuando el Banco Nacional tenga intereses en ellas como accionista

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Aprueba el Ejecutivo el acta de remate de 30 barras de oro

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.— Resolución número 108.—Panamá, abril 27 de 1:38. Con oficio número 150-bg, de 23 de abril, el señor Jefe de la Sección de Ingresos ha enviado a este Despacho, pra que el Poder Ejecutivo por órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, resuelva lo que ha de lugac el Acta de Remate que a continuación se copia:

"En la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, a las once de la mañana, siendo el día y horas señalados para llevarse a efecto el remate de las treinta barras de oro que con un peso total de 42.730 gramos ha sido traído a licitación pública por un total de B. 30.765,60, se procedió a la apertura de los pliegos cerrados que contienen las propuestas al remate citado.

Acto continuo se dió apertura al pliego presentado por el señor Nicolás Flaifel, que contiene la propuesta que cubre la base fijada para la licitación o sea la suma de B. 30.765,60, más una participación de 10% sobre las utilidades que perciba en la venta del oro, renunciando a todo reclamo el Gobierno si resultaren pérdidas en la venta del oro, al tiempo de su exportación o después de ella, y reservándose el derecro de que la entrega del oro se efectúe en la ciudad de New York, corriendo a cargo del proponente los gastos que ocasione su transporte, seguro, etc., etc. Se deja constancia que el señor Nicolás Ffliaifel se acredita como proponente por medio del recibo que le ha sido otorgado por el cajero de la Sección de Ingresos y por valor de B.3.076.60 a que asciende el 10% del valor fijado para remate y que de acuerdo con los avisos fijados en la GACETA OFICIAL y en los diarios de la localidad, debía depositarse para responder de su formalidad en la propuesta.

Por ser el señor Flaifel el único proponente y haber cumplido con todas las formalidades de la Ley, se le adjudica el remate de las treinta barras de oro citadas por un valor total de B. 30.765.60, más la obligación de parte de él de reconocer al Gobierno un 10% de las utilidades que perciba en la venta del oro, todo esto provisionalmente y sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo quien se reserva el derecho de anular la propuesta u ordenar un nuevo remate, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco. Se firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.—(fdo) Antonio Pino R.—Jefe de la Sección de Ingresos.—(fdo) Nicolás Flaifel.—Remafante.—(fdo) J. Medina.—Secretario ad-hoc.—Hay un sello de la Sección de Ingresos".

Estudiada la propuesta del señor Flaifel, especialmente en lo que se refiere el porcentaje de utilidades del proponente habrá de reconocer al Gobierno una vez vendido el oro, considera el Ejecutivo Nacional que es aceptable y ventajosa para el Fisco y, por ende, amerita la aprobación correspondiente del remate.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

Apruébase el Acta de Remate anterior, suscrita el 23 de los corrientes, por medio de la cual se adjudicaron provisionalmente al señor Nicolás Flaifel las treinta barras de oro sacadas a licitación pública por la Sección de Ingresos de acuerdo con aviso de remate de fecha 5 del presente mes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN,

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.— Resolución número 80.—Panmaá, 18 de Abril de 1938.

En resolución número 20 dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Santiago de Veraguas el 11 de los corrientes, por la cual se adjudica a la población de Atalaya la porción de tierra para area y ejido de acuerdo con los reglamentes legales, se expone lo siguiente:

"El señor Jerónimo Macías, abogado de esta localidad y portador de la cédula de identidad No 47-14966 y demás generales conocidas en este Despacho, en uso del poder especial que le fué conferido al efecto, solicitó de este Despacho en escrito de fecha 12 de febrero del presente año, el título de plena propiedad gratuita del area y ejidos de la población cabecera del distrito de Atalaya. Con la solicitud acompañó, entre otros documentos requeridos por la ley, el censo de los habitantes de Atalaya, así como el de las casas existentes en dicha población. El terreno solicitado para los rines indicados tiene una extensión superficiaria de cincuenta (50) hectáreas y está circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y posesiones de Juan Pastor Gómez y Félix Mojica; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.

A esta petición se le ha dado la tramitación legal sin que hasta la fecha se haya presentado oposición ni reclamo alguno, lo que indica que el terreno solicitado es de los adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros ni de la Nación.

En vista de que en esta solicitad se han llenado todas las formalidades legales y ha legado el momento de resolverlo, el suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas-Administrador de Tierras y Bosques, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 156 del Código Fiscal?

Conviene hacerle a la resolución que se examina la siguiente observación: que el polígono e nque está encerrada dicha población es de cincuenta hectáreos (50 hts.) y que la superficie del area y ejidos solo tienen cuarenta y nueve hectáreas con cinco mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, por haberse excluído del referido glebo de terreno o poligono cuatro mil quinientos diez y ocho metos cuadrados que se encuentran debidamente titulados; de suerte pues, que el area de dicha población es de 28 hts. 1.000 m, y los ejidos de 21 hts. 4.952 m., lo cual debe tenerse en cuenta al expedirse la escritura correspondiente

Siendo legal la actuación sobre el particular que ha ingresado a este Despacho en grado de consulta,

SE RESUELVE:

Aprobar en tedas sus partes la resolución número 20 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Veragons, por la cual se declara que la Cabecera del Distrito de La Atalaya tiene derecho a que se le expida el citado de propiedad sobre las tierras que deben formal parte de se inva y ejidos con las siguientes reservas:

n). One el cret de la soldación el divida en de serciates, una tera los pobladores actuales, cuyos de cehos deben ser respetados, conservando si los vecinos el desean las calles y plazas existentes, y otra, para los futuros pobladores con avenidas y calles de treinta y veinte metros de ancho, respectivamente, divididas en manzanas o cuadras rectanguares de cien metros de frente por sesenta de ancho o fondo, subdivididas en solares de veinte metros de frente por treinta metros de fondo (art. 159 del Código Fiscal).

b). Que el Consejo Municipal debe reglamentar la adpodicación de los lotes del área de la población para construcciones de casas, patios y demás accesorios de estos (art. 745 del Código Administrativo).

c). Que los acuerdos a que se refiere el art. anterior no podrán en ningún caso atacar a los que eran ocupantes cuando entró a regir la ley 20 de 1913, ni a los sucesores de éstos sin que por ello se entienda que los Concejos carezcan de facultad para exigir a tales ocupantes que obtengan el título de dominio pleno en la forma que establezcan.

d). Que el Municipio no podrá considerar como legitimo ocupante a quien no tenga otro título que el de haber cercado de alguna manera, dentro del área de la población, espacios mayores de lo que constituye un solar para edificar (veinte metros de frente por treinta de fondo, sin haber ocupado el terreno con construcciones urbanas; le reconocerá al ocupante el derecho a dos solares contiguos con medidas de veinte metros de frente por treinta de fondo cada uno y declarará el resto libre y adjudicable a otras personas, prefiriendo siempre a los que no tengan adjudicación de ningún solar en la población. (art. 1º de la ley 27 de 1927 que subroga al art. 746 del Código Administrativo).

e). Queda entendido que en las adjudicaciones futuras de los lotes dentro del área de la población y en los adjudicados ya con esta condición, va siempre envuelta la de que estos vuelvan a la comunidad cuando no sean ocupados con edificios dentro del plazo que se fije para ello. Cumplida la condición de edificar es obligatorio para la Municipalidad la expedición del título a favor del ocupante.

f). Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación en caso de evición y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de transito necesaria para construcción de vias férreas, tranvias, caminos, lineas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vias y obras sea por cuenta de la Nación.

Notifiquese y publiquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srio.,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.— Resolución número 81.—Panamá, 19 de Abril de 1938.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 8 de fecha 25 de marzo último, dictada por el Administrador Porvincial de Tierras y Bosques de Los Santos, por la cual arrienda por el término de dos años prorrogables al señor Anastasio García, agricultor, natural y vecino del distrito de Guararé, y portador de la cédula de identidad personal Nº 33-608, un lote de terreno denominado El Mannatial, situado en el Caserío de Cucula, jurisdicción del distrito citado y de una capacidad superfical de ocho hectáreas (8 hts.), y sus linderos son los siguientes: Norte, terreno de Benjamín Ve-

GACETA OFICIAL, JUEVE	ES 5 DE MAYO DE 1938	·
ásquez; Sur, camino que conduce de Cucula a Nalú; Es- e, quebrada Cucula; y Oeste, finca de la señora Santos	Cristóbal de Nueva York, 100	51.39
esta solicitud es legal,	por Cristibal de Nueva York, por	247.00
Por tanto,	tones de hierro, tela de algodón, 2 bultos, por	max 1.00
SE RESUELVE:	vapor Cristobal de Nueva York, por	70,17
Aprobar la resolución consultada y autorizar la exten-	Victor M. Delgadillo Co., correas de cu re	
ón del contrato de arriendo con el señor Anastasio Gar- la.	de lagarto; hilleteras de cuero, etc., 1 bulto,	270.34
Este arriendo se hace con las condiciones y reservas	per vapor Salvador, de Cotinto, per Star & Herald Co., secciones cómicas para	
tablecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto	periodicos, 18 bultes, por vapor Santa Inix,	
jecutivo Nº 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual de-	de Nueva York, por	89.00
e constar en el contrato respectivo.	Star & Herald Co., barniz para imprimir	
Notifiquese y devuélvase.	1 bulto, poe vapor Iclima, de Nueva York,	
El Administrador General,	nor	50.09
HORACIO MORENO Y A.	Artenio Fong Co., jamones en latas, 11 bul-	101 0
El Sub-Administrador-Srio.,	tos. 1 - vanor Batery, de Gdy a c per	164.8
Arnoldo Higuero G.	G. M. Fahring Co., gailetes, 91 bultes, per	509 S
	vapor Calalii, de Nueva Orleans, por	503, 27
Part a coscas	Hospital Some Tomás, sulfato magnesio. 3 bultos, por vanor Darién de No va York, por	117.0
RELACION	Hospital Sont Tomis, oscillat rimple, 5	
le las Facturas Consulares visadas en la	bultos, por vanor Santa Inés, de Nueva York.	
	Test and a second and a second as a second as	17.6
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá	Secretaria de Agricultura, suero ciaro y	
and the same of th	concentrado, etc., 41 bultor, nor vapor Tala-	
CUADRO NUMERO 504	7. 6.7 6.47	1,910.5
(Dia 28 de Abril)	Secretaria de Ben ficencia y Fomento, Es-	
	cuela Normal de Santiago, útiles de acero pa-	
Rattansingh, telas de seda artificial, pijamas	ra cocina. 4 hultos, por vapor Jamaica, de	119.6
mantas de seda 2 bultos, por vapor Kinka	Nueva York, por	110.0
Iaru de Yokohama, por	chuelas, guisantes, itc., 14 bultos, por vapor	
Julio Anzola, harina de semilla de algodón orta de copra, 255 bultos, por vapor Ve-	Peter Kerr, de Baltimore, por	264.7
ezuela, de Puerto Colombia, por 195.00	Taller El Arte, maquina de aserrar madera	
Wong Chang Co., espatulas para masillar;	y accesorios, 1 bulto, por vapor Este, de Ham-	
eceptáculos para jabón etc., por vapor Gua-	burgo, por	432.9
aquil, de Nueva York, por	Boyd Bros Inc., sillas de metal, de gabineto.	
Erick O. Cerjack Boyna, material para pro-	6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,	200
aganda sin valor, estuche, cartón, etc., 1 bulto.	por	290.1
or vapor Cordillera, de Hamburgo, por		385.
Mariano Arosemena, cubos galvanizados, 34 dultos, por vapor Seattle, de Amberes, por 160.60	6 bultos, por vapor Este, de Bremen, por	*/(247
ultos, por vapor Seattle, de Amberes, por 160.00 Wilcox Mercantile, planchas corrugadas, li-	sabanas, etc., 18 bultos, por vapor Oklahoman,	
as, caballete de acero galvanizado, 33 bultos.	de Nueva York, por	243.
or vapor Peter Kerr, de Baltimore, por 1.879.80		
ladio Pictures of Panama Inc., material de	material de propaganda. 6 bultos, por vapor	
nuncio, lápices y películas de cine, 7 bultos	Cristóbal, de Nueva York, por.	63.
por vapor Veragua, de Nueva York, por 889.47		1.11
V. R. Rosania Cia., medias de seda con mez-	por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por Kelso Jordan Sales Co., cacao en polvo,	141.
la de algodón, 1 bulto, por vapor Cristobal, de	l elimentate en mast 🕽 26 bultos, per vapor Cris-	
Vueva York, por		155
Vueva York, por	tábal, de Nueva York, por	155
Vueva York, por	tábal, de Nueva York, por	165
Vueva York, por	tábal, de Nueva York, por	
Nueva York, por 189.50 Armour Co., salchichas de cerdo, carne de resono de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 pultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 29.38 79.38	tóbal, de Nueva York, por	
Nueva York, por	tóbal, de Nueva York, por	
Armour Co., salchichas de cerdo, carne de resono de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 nultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, bombones de chocolate, 2 nultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Madure, ropa interior de seda artificial, medias de seda animal, 2 bultos, por va-	tóbal, de Nueva York, por Kelse Jordan Sales Co., goma para mas- car y galletas, 17 buitos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- méviles, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por	39
Armour Co., salchichas de cerdo, carne de resono de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 nultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, bombones de chocolate, 2 nultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, ropa interior de seda artificial, medias de seda animal, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 786.58	tóbal, de Nueva York, por	39
Nueva York, por	tóbal, de Nueva York, por Kelse Jordan Sales Co., goma para mas- car y galletas, 17 buitos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- méviles, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por	39
Armour Co., salchichas de cerdo, carne de resomo de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 pultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, bombones de chocolate, 2 pultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, ropa interior de seda artificial, medias de seda animal, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Y. Amano Co., utensilios de hojalata, balde de hiero galvanizado, etc., 9 bultos, por vapor	tóbal, de Nueva York, por Kolso Jordan Sales Co., goma para mas- car y galletas, 17 buitos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- mévilos, 2 buitos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por Kolso Jordan Sales Co., cigarellos Canel, 50 bultos, por vapor Peter Kerr, de Nor-	39 24
Nueva York, por Armour Co., salchichas de cerdo, carne de resomo de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 pultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, bombones de chocolate, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, ropa interior de seda arti- ficial, medias de seda animal, 2 bultos, por va- por Cristóbal, de Nueva York, por Y. Amano Co., utensilios de hojalata, balde de hierro galvanizado, etc., 9 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	tóbal, de Nueva York, por Kolso Jordan Sales Co., goma para mas- car y galletas, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- méviles, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por Kolso Jordan Sales Co., cigarvillos Camel, 50 bultos, por vapor Peter Kerr, de Nor- folk, por	39 24 1 265
Nueva York, por Armour Co., salchichas de cerdo, carne de res omo de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, bombones de chocolate, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, ropa interior de seda arti- ficial, medias de seda animal, 2 bultos, por va- por Cristóbal, de Nueva York, por Y. Amano Co., utensilios de hojalata, baide de hierro galvanizado, etc., 2 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por I.vons Hardware Co., rifles de tiro al blan-	tóbal, de Nueva York, por Kolso Jordan Sales Co., goma para mas- ear y galletas. 17 buitos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- méviles. 2 buitos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por Kolsu Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, 50 buitos, por vapor Peter Kerr, de Nor- folk, por Grebien y Martinz Inc., lámparas eléctricas, tanque de hierro esmaltado, etc., 56 buitos, por	39 24 1 265
Nueva York, por	tóbal, de Nueva York, por Kolso Jordan Sales Co., goma para mas- ear y galletas. 17 buitos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- méviles. 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por Kolso Jordan Sales Co., cigarrillos Camel, 50 bultos, por vapor Peter Kerr, de Nor- folk, por Grebien y Martinz Inc., lámpares eléctricas, tanque de hierro esmaltado, etc., 56 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	39 24 1 265 519
Armour Co., salchichas de cerdo, carne de resiono de cerdo, y costillas congeladas, etc., 427 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, bombones de chocolate, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Félix B. Maduro, ropa interior de seda artificial, medias de seda animal, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Y. Amano Co., utensilios de hojalata, baide de hierro galvanizado, etc., 9 bultos, por vapor Jamaica, de Nueva York, por 379.86	tóbal, de Nueva York, por Kelso Jordan Sales Co., goma para mas- ear y galletas, 17 buitos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por Harry C. Nichols, repuestos para auto- méviles, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nue- va York, por Kelsu Jordan Sales Co., cigarvillos Camel, 50 bultos, por vapor Peter Kerr, de Nor- folk, por Grebien y Martinz Inc., lámpares eléctricas, tanque de hiero esmaltado, etc., 56 bultos, por	519

	make the control of t
GACETA OFICIAL	Grebien y Martinz Inc., planchas corrugadas
Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado	y lisas de acero etc., 54 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por
DIRECTOR ARISTHDES A. LENARES	F. E. Escoffery, fósforos, 60 bultos, por
OFICINA: ADMINISTRACION	vapor Este, de Hamburgo, por 138.13
Calle 11 Ceste Nv 2.—Tei 1064 J. Jefe de la Sección de Ingreses Apartado de Correo, Nv 187 la Secría, de Hacienda y Teso	Novedades Antonio, blusas, ropa interior de calgodón, ropa interior de seda para señoras.
SUSCRIPCION MENSUAL	etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva
En la República de Panamá: B. 1.ecEn el extranjero 1.26	York, por 358.38
SUSCRIPCION ANUAL:	Fábrica Nacional de Sombreros, barniz para
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: E. 12 Valor del número atrasado: B. 9.19.	ca. de Nueva York, por 11,55
Iriona, de Nueva York, por	Cardoze y Lindo, acumulador electrico, di-
Julio Vos, papas, manzanas, repollos, zu-	homa, de Nueva York, por
nahorias, etc., 26 bultos, por vapor Santa	Antonio Fong Co., guisantes y espárragos
Marta, de Nueva Orleans, por	n intas, 40 millos, por vapor dan rincome,
bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York.	de San Francisco, por
por 450.0	Villanueva y Tejeira, barras de hierro, 20 bultos, nor vapor Cristóbal, de Nueva York.
British American Tobacco Co. Ltd., vapé,	por 84.67
tabaco, brevas, cigarrillos Kool, etc., 18 bul-	Benjamín Chen, guisantes cocidos, sopa y
tos, por vapor Peter Kerr, de Norfelk, Va.,	olsa de tomate, 135 bultos, por vapor Peter
Panamá Brewing y Refrigerating Co., mo-	Kerr, de Baltimors, por
tor eléctrico, arranque Metrico por emotor, 3	crudo. 4 bultos, por vapor Kiyokama Marú,
bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por . 123.	de Kobe, por
Panamá Brewing y Refrigerating Co., bote- tellas de vidrio ordinario, 1125 bultos, por va-	Compañía Panameña de Fuerza y Lez, par-
por Cristóbal, de Nueva York, por 2.842.	tos para mezclador eléctrico, 2 hultos, por va- por Iriona, de Nueva York, por
. Yee Hop, tejidos de alevidón estampado y	Fat Co., harina de trigo, 160 bultos, por
para sábanas, 8 bultos, por vapor Guayaquil,	vaner Darién, de Nueva York, por 429.75
de Nueva York, por	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, re-
godón, estopa, cebada, sagú, etc., 170 bultos.	puestes para refrierendores, 1 bulto, por va-
per vapor Talamanca, de Nueva York, per 1.880.	
Yee Hop Co., camisas de algodón para	bultos, por vapor Iriona, de Nueva York, por 120.00
hombres, 3 bultos, por vapor Maine, de Balti-	Compañía Panameña de Furza y Luz, pa-
more, por	pel para mimeografo, de cebolia, etc., 5 buttos,
bismut, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de	por vapor Iriona, de Nueva York, por 376.28
Nueva York, por	K. H. Lachman Bros Co., telus y pañuelos
Félix B. Maduro, zapatos de goma y de lo-	de seda artificial, 4 bultos, por yapor Kinka Marú, de Yokohama, por
na con suela de goma, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	
Panamá Coca Cola Botling Co., carne de	
ternera congelada, 23 bultos, por vapor Santa	MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO
Elena, de Nueva York, por	RELACION
treros de metal para propaganda, 5 bultos,	de los documenots presentados al Diario del Registro Pú-
por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 613. F. de Witt Evertsz, flores, manzanilla, in-	blico el día 23 de Abril de 1938.
cienso, hojas de sen, etc., 11 bultos, por vapor	As. 2715. Escritura Nº 1257 de 29 de Octubre de
Cristóbal, de Nueva York, por 93.	
Bristish American Tobacco Co. Ltd., mate-	res Muñoz de Herrera y la Pan-American Orange Crush
rial para anuncia dicarrilles, tabacc, etc., 126	Co. Inc." celebran un contrato de arrendamiento sobre
bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk Va., po r	una finca situada en esta ciudad.
C. González Revilla Hnos., crema tártara.	As. 2716. Matrícula de Comercio Nº 2750 de 13 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Pana-
limonsina, etc., etc., 47 bultes, por vanor Dr -	má, a favor de la razón social de la casa "José Chong",
chtdyk, de Tondres, por	bajo el nombre "Foo Chong", domiciliada en esta ciu-
El Corte Inglés, deiles de hilo y algolón, ?	dad.
bultos, per vapor Samaria, de Livermed, cor. 1 155.	ins. Life. Francicum de Comercio No 2752 de 19 de
Tris Libez, camisas, ropa interior, camise- tas de seda artificial, etc., 6 bultos, por vapor	Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Pa
Cristóbal, de Nueva York, por 1 524.	namá, a favor de la razón social de la casa "Bun Keen Sing", bajo el nombre "Chong Lee", domiciliada en esta
Luis Lap z, medias de sade con mozelo de	eiudad.
algodón, i bulto, por vanor Cristóbal, de Nuc-	As. 2718. Escritura Nº 1392 de 10 de Diciembre de
vi V & gradini in the control of the 159	19 1937, de la Notaría 1º de ste circuito, por la cual el Go-
	res sa cuar er Go-

bierno Nacional adjudica a título gratuito a Modesta Meléndez un lote de terreno en Río Congo, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 2719. Escritura Nº 3 de 8 de Enero de 1937, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual Cazimiro Smith vende a Enrique Alvarado una finca ubicada en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos.

As. 2720. Escritura No 324 de 22 de Abril actual. de la Notaría 2º de este circuito, por la cual la sociedad "P. Amer Singh & Bros." vende a "Inder Singh & Co." Singh & Brothers"; y ésta cambia su nombre social por ta de "Inder Singh, Devi Singh & Brothers".

As. 2721. Matrícula de Comercio Nº 1051 de 18 de Abril actual, de l'aGobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razon social de la casa "Ramon Campa", bajo el nombre "Casa Aldao", domiciliada en la ciudad de Colôn.

As. 2722. Escritura Nº 154 de 30 de Marzo último. de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Fermín Aldao vende un establecimiento comercial de su propiedad a Ramón Campa Menéndez.

As. 2723. Diligencia de fianza extendida en ciudad ayer, ante el Juez 4º de este circuito, por la cual Zoila Crisálida de Icaza constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para responder de la excarcelación de Vicente Rivas.

la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Anastasio Tello vende a Antonio Burgos Caballero un solar ubicado dentro del area de la población de Chitré.

As. 2725. Escritura Nº 35 de 23 de Febrero de este S. Rodriguez vende a P. Samudio una finca obicada en e Distrito de David, Provocia de Chiriqui.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pu blico el día 25 de Abril de 1938.

As. 2726. Escritura Nº 446 de 22 de Abril actual. de la Notaria 19 de este circuito, por la cual se constuve la Sociedad colectiva de comercio "Tam & Compahia" con domicilio en esta ciudad.

As. 2727. Acta de Remate verificada el 1º de Abril actual, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chi riquí, por la cual se le adjudica al Banco Nacional una finea de la Sección de Chiriqui de propiedad de José de Obaldía Jované.

As. 2728. Acta de Remate verificada el 30 de Marzo último, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriqui, por la cual se le adjudica al Banco Nacional una finca de la Sección de Chiriqui de propiedad ne Mair Sitton.

As. 2729. Escritura Nº 330 de 28 de Abril actual. de la Notaría 2º de este circuito, por la cual Maria Ester Chaperon vende a Juan Bautista Branca una finca situada en esta ciudad.

As. 2730. Escritura Nº 449 de 23 d eAbril actual, de la Notaria 1ª de este circuite, por la cual Elvira Segovia viuda de Anguizola vende a Joshua Piza una finca situada en la Provincia de Chiriquit y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 2781. Escritura No 321 de 25 de Abril actual, dia. de la Notaria 2º de este circuito, por la cual Silvia Solonilla de Paz vende a Luis Rengifo Solanilla dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 2782. Officio Nº 161 de 5 de Abril actual, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se ordena canceiar el secuestro decretado sobre dos fincas de la Sección de l'anama de propiedad de Oderay Arango de Lefevre.

As. 2733. Escritura Nº 378 de 7 de Abril actual, de m comaria if de este checileo, per la cual Enrique Ernesto Lefevre vende a Galileo Patiño un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2734. Escritura Nº 413 de 12 de Abril actual, de la Nombia de de este chemite, por le ceni la Compala parte que tiene en la sociedad "Amer Singh, Devi nia de Lefevre S. A. vende a Joseph S. Edwin dos lotes de terreno situados en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2735. Escritura N $^\circ$ 329 de 23 de Abril actual, de la Notaria 2º de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Chavarria y Sánchez".

As. 2736. Escritura N. 452 de 25 de Abril actual, de la Notaria I de este circuito, por la cual Antonio Zubieta y Charles Henry Johnson adicionan la Escritura N. 577 de 9 de Julio de 1935 otorgada por la Notaeia l' de este circuito, para corregir un error.

As. 2737. Oficio Nº 1115 de 25 de Abril actual, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, per el cual se decreta secuestro sobre la mitad de la renta que produce una tinca de la Sección de Panamá, de propiedad de Matilde

As. 2738. Escritura Nº 327 ne 23 de Abril actual, de la Notaria 2º de este circulto, por la cual se proto-As. 2724. Escritura Nº 43 de 15 de Abril de 1937, de coliza un documento escrito en inglés, con su correspondiente traducción al castellano, el cual contiene unas reformas al Articulo 16º del Pacto Social de la Sociedad anonima denominada "Furka Corporation".

As. 2739. Documento extendido en la ciudad de Nueaño, de la Notaria del circuito de Chiriqui, por la cual va York, E. U. de A. el 7 de Abril actual, ante un Notario Público, por el cual la Sociedad Franklin National Insurance Co of New York constituyen y nombran a Enrique de la Guardia Arias apoderado legal y agente en la República de Panamá.

As. 2740. Escritura Nº 54 de 19 de Abril actual, de la Notaria del circuito de Veraguas, per la cual Aurelio Escudero Junior y otros constituyen la sociedad colectiva de comercio limitada, bajo la razón social "Escudero Hermanos, Ltda." y confieren un mandato expreso para la Administración del negocio para que ha sido creada.

As. 2741. Escritura Nº 10 de 9 de Febrero de este año, de la Notaria del circuito de Los Santos, por le cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Robustiano Vergara un globo de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

As. 2742. Escritura Nº 451 de 25 de Abri actual. de la Notaria 1º de este circuito, por la cual Joshua Piza y Roberto Anguizola celebran un contrato de promesa de compra-venta.

As. 2743. Oficio No 75-B de 8 de Abril actual, del Jurgado Electror, por el cual se decreta embargo sobre dos fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Petter Fetter e Fitter, hasta la concurrencia B. 334,94,

As. 2744. Matrícula de Comercio Nº 2787 de 20 de Abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Constanttne Schiffine", bajo el nombre "Cantina Freight House", domiciliada en esta ciudad.

As. 2745. Escritura extendida ante un Notario Púbileo de la ciudad de Nueva Orleans, E. U. de A. el 7 de Abril actual, por la cual la "Pan-American Life Insurance Company" confiere poder a Enrique de la Guar-

El Registrador General de la Propiedad, HUMBERTO ECHEVERS V.

movimiento en las notarias (° 7 2°

AVISOS Y BIMOLOS

NOTARIA PRIMERA

(Día 4 de Mayo)

Nº 500. Por la cual se constituye la sociedad de comercio "Bagga Singh & Arjan Singh Dehlon".

Nº 501. Por la cual se protocoliza una copia del Acta de la reunión celebrada por los directores de la Compañía de Whiskey Americana de Womack, S. A., en esta ciudad, el 27 de Abril de 1938.

Nº 502. Por la cual el señor Eduardo Enrique Fábrega confiere poder especial al señor Juan Manuel Berrocal

Nº 503. Por la cual la Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios vende a la sociedad "J. M. Berrocal, S. A.", por la suma de B. 950.00 una finca situada en Soná, Provincia de Veraguas.

Nº 504. Por la cual Bernardina Pinto declara la construcción de una casa en su finca quimero 8354 situada en Las Sabanas de esta ciudad, y constituye hipoteca a favor de la señora Filomena Urgel de González, sobre la misma propiedad.

Nº 505. Por la cual la señora Benilda Guardia de Donado vende al señor Rogelio García un lote de terreno de su finca número 6621 situada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por B. 50.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 4 de Mayo)

 N° 348. Por la cual la señora Delia Jesurum Lindo cancela hipoteca constituída por el señor Salvador Star ziola

Nº 349. La señora Eulalie Cyslin Delgado de Jesurum Lindo ratifica la venta hecha per su esposo señor Otto Jesurum Lindo a la señorita Inés Maria Vásquez Luna, por escritura número 195 de 11 de marzo de 1938.

Nº 350. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca parcialmente al señor Martín Máltez y traspasa el crédito hipotecario contra el mismo a la señorita Cristina Máltez.

Nº 351. Por la cual los señores Ernesto Alemán y Manuela Guardia de Alemán cancelan obligación hipotecaria constituída sobre la finca número 2300, situada en esto ciudad, por la suma de B. 1.000.00.

Nº 352. Por la cual el señor Chung Tong Ym vende a los señores Ah Tai, Li Kee Sing y Chong Chiu Sing, un establecimiento comercial en esta ciudad, por B. 1.500.00

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS INSCRITOS

(Dia 4 de Mayo)

Eduardo Valentino Lindsey, Julio Cesar Patiño, Manuel Labrador Romero, Laure Julio Delgado, Elga Maelohin Jaén Fuentes, Julio Solis, Jose Angel Rossell, Richard Russ Lender, Luis Ernesto Aguilar.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Dia 4 de Mayo)

Hilda Maria Montalván, Jaime Echevers, Bestra Valencia vda. Le Luna.

AVISO

Manuel Higinio Arosemera Calviño, Notavio Público Segundo del Circuite de Panama, con cédula de identidad número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Rodolfo Guillen y Alfonso Waldo Marin, mayores de edad y y cinos de esta ciudad, han constituído la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillen y Marin" con stamicilis prancipas en la ciudad de Panamá:

Que su objeto es la manufactura, compra y venta de musbles y cualquier otro negocio;

Que su término es por cuatro (4) años; que ambos socios tienen la administración y dirección de los negocios, lo mismo que el uso de la firma social indistintamente, pero para el giro de cheques y Ltras firmarán los dos socios; y

Que el capital social es de B. 1.200.00 aportado por partes iguales en muebles, efectivo, instalaciones etc. etc. Así consta en la Escritura Pública número 346 de Mayo 3 de 1938 extendida en la Notaria a su cargo.

Panamá. Mayo 3 de 1938.

M. H. AROSEMENA C., Notario Público Segundo.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcol Público de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo, a la misma hora, para oir muevamente propa estas para tal ciu.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCEMCIO GALINDO JR

Mayo 16.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,
HAGE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arrai-jún, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro. Panamá, Abril 29 de 1938. Julio 2

EDUARDO VALLARINO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, CERTIFICA:

Que los señores Ramón Eduardo Benedetti y Abraham José Benedetti, como únicos socios de la sociedad "Benedetti Hermanos", han declarado disuelta y en liquidatión dicha sociedad comercial;

Que han sido nombrados liquidadores de "Benedetti Hermanos" los señores Sabas Abad Villegas, Ramón Guijercerán conjunta o separadamente el cargo, según a- que establece la Ley. cuerdo a que lleguen entre sí, siendo potestativo de los citados liquidadores otorgarse entre si las autorizaciones o poderes que estimen conveniente:

Que los liquidadores ejercerán el cargo sin que les sea exigible fianza alguna, y que procederán conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, Libro I, Titulo VIII, Capítulo XII:

Que los liquidadores ya mencionados han aceptado el cargo.

Así consta en la escritura pública número 471, de esta misma fecha y Notaría.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) dias del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

EDUARDO VALLARINO.

3 vs.---3

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalava.

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este lilatrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin senales di fuego de ningua clase y como de diez años de edad. Este animal estalla cagando en lugar denoncinado "Di Potrere", de este distrito, por cars de des años y fue d nunciado por el señer Felipe Carción

En cumplimiente de les articules 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por il término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alanje, 18 de Marza de 1933.

El Alcalde.

PEDRO VALUES

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12--12

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CA-PIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1983. se pagurán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con describto de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del rés-

llermo Benedetti y Maximiliano E. Jiménez, quienes e- mo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo

Los centribuyentes que descen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuario solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuchles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primr cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentre de les siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se reccibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día quince de mayo entrante, para suministrer alimentación diaria a los reclusos en la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clas y dirigirse al Cobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificades, por veinte balboas (B. 20,00) expedido a faer del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resultan vencidos en la licitación serán evueltos el día siguiente de efectuada ésta. El del que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tris días desnués de notificado la aceptación de su oferta, no formalica el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponento se compromet: a cumplir diariamente lo siguiente:

- a) a suministrar a las 6 a.m. medio litro de café puro. dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desavuno:
- b) a las 11 a.m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá de sancocho con carne y yuca, chayotes. zapallo, plátanos, ñame, papas, o cualquier otra clase de verdura del sancocho debe tener dos clases de verdura nor lo menos), o sopa de frijoles molidos, con carnes, un plato de arroz y un beefsteak o carne compues, pescado otra cosa que lo reemplace;
- e) a las 5 p.m. suministrará a cada preso, cena que onsistiră en sopas de pastas con carnes e sopas de frijoles con carnes, arroz, carnes compuestas con papas

o yuca o cualquier otra verdura y medio plátano, verde o maduro asado;

d) los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además medio litro de chicha fresca de maíz o de frutas, y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso;

El proponente expresará la suma con la que suminstrará alimentación dizria a sida prese en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresaa, después de cada quíncena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcaide de la Cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leida, en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y al contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor ofecta. Las propuestas que no se ajusten a este pliero de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidento de la República.

David, Abril 28 de 1933.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

AVISO

El Secretario de Hucienda y Tesoro,

a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Theodore J. Hostetter ha presentado a este Despacho un memorial cuya parte pertinente es la siguiente:

"Yo, Theodore J. Hostettler, mayor de edad, ciudadano norteamericano, Ingeniero de Minas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-2535 y de este vecindario, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Que desde hace tiempo estoy interesado en este país en el laboreo de minas en la región del Darién y dada mi experiencia en esta clase de negocio y a los medios con que cuento para llevar a efecto una exploración cientítica en la parte que estime conveniente, vengo a solicitar muy respetuosamente al Poder Ejecutivo por conducto de ese Despacho a su digno cargo, se sirva concederme de conformidad con el Art. 186 del Código de Minas en vigencia, una zona minera de una extensión superficial de mil (1.000) hectareas en el siguiente lugar: Partientio de la congruencia del Río Chatí con el Río Sabalo; de este punto hacia el Este mil metros y hacia el Oeste mil metros; de esta base a la mano izquierda subiendo hacia el Sur una longitud de cinco mil metros y de este punto 90 grados hacia el Este, dos mil metros para llegar a la estación "C"; de aquí hacia el Norte cinco kilómetros para cerrar el poligono en el punto "B".

Solicito asímismo que de conformidad con el Art. 187 del mismo cuerpo de leyes, la duración de este contrato sea de cuatro años, adquiriendo, desde luego, el derecho exclusivo de denunciar minas dentro del territorio a que esta concesión se refiere. Y como quiera que estas zonas minerales están sujetas al pago de una patente anual de cincuenta centésimos (B. 0.50) de balboa por cada hectárea, estoy dispuesto a cubrirla llegado el momento".

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 195 del Código de Minas, se hace publicar este aviso por tres veces en el término de 30 días, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con dicha solicitud hagan valer sus derechos en el plazo indicado.

त्रम् वे अपन्यक्ति द्वीतन्त्रकार्यकारकारका प्रतास्त्रकार विकास विकास विकास विकास विकास विकास विकास विकास विकास

Panamá, Abril 21 de 1938.

El Secretarió de Hacienda y Tesoro, E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 26-Mayo 5-15

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panania, en funciones de Alguacil Ejecutor, al pú-

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veinte (20) del mes de mayo en curso, entr, las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del carro automóvil de propiedad de la ejecutada en el juicio ejecutivo seguido por "Molino y Moreno" contra la señora Aura Isabel C. de Baruco, marca "Chevrolet, modelo "Station Wagon" con motor distinguido con el No. K.4.411.070, que porta la placa de la República de Panamá número 1-065, avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B. 150.00).

De las ocho de la mañana, a las cuatro de la tarde del dia del remate, se admitirán las posturas que se hicieren y que cubran por lo menos las dos trecras partes del avalúo, y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándole eso vehículo, al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar perviamente en esta Secretaría el 5% del avalúo.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G...

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete (17) de Mayo venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde para llevar a cabo el remate de los bienes retenidos en la acción de lanzamiento con retenión propuesta por la "Panama Brewing & Refrigeratina Company" contra Napeleón Vicensiai y que a continuación se mencionan: 10 betellas de vinos variados (extranjeros) B. 6.65

21/2 botellas de vines variados (extranje ros) 8.00 26 botellas de licor del país (variados) 12.00 2.00 1 botella de "Whisky Gordon Gin" 2.50 rtella de Callo (gota i) 2.00 I botella de Moscato Pasito 0.804 botellas surtidas de ron del país 9 20 8 frascos (14 onzas de ron del país) 2.00 1 frasco Kentucky Cream (8 onzas) 0.252 1/2 botellas de champaña . 2.00 32 1/2 botellas de cerveza Balboa 3.20 8 1/2 botellas de cerveza Balboa más 0.30 81 botellas de cerveza Balboa más 13.00 34 i 2 botellas de agua gas osa 1.70 I lote de licores variados abiertes 7.00

 35 copas surtidas
 1.70

 14 vasitos de tragos
 0.70

 124 vasos grandes
 3.00

 16 sillas de canba
 32.00

 4 mesas redondas de canba
 16.00

 1 mesa retangular de canba
 2.00

 16 sillas de canba
 24.00

1	p dazo	de	mestrad	or	 	 	
			segunda				

Total B. 154.30

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas con treinta centésimos (B. 150.30) y será nostura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Para habilitarse como nostor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo. Hasta las cuatro de la tarde di dia del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, basta cuando el reloj marque las cinco, se esucharán las pujas y repujas, adjudicándoie los bi nes al mejor postor.

Panamá, 25 de Abril de 1938.

P. A. Airmi.
Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzcado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día miércoles ocho (8) de Junio próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para llevar a cabo en nública subasta de la finca embargada n el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Banco Nacional contra le secesión de Félix Stanziola, dicha finca se describe, así:

"Finca número mil cuatrocientos treinta (1430) del Tomo ciento ochenta y tres (183), de la Propiedad, Sección de Coclé, la cual consiste en una casa de dos pisos, parados de mamposteria y techo de tejas, construida en terrenos nacionales en el Corregimiento de Poerí, Distrito de Aguadule, comprendida, dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, casa de Elizondo Cornejo, calle de per medio Sur, casa y patio de la sucesión de Ramón Jurado: Este, casa de José de la Cuiz de León y Policarna Valderrama, callejón y calle de por medio respectivamente; y Oeste, vía pública o callejón.

MEDIDAS: Veinticinco metros de frente, por siete metros diez contímetros de fondo, ocupando una superfície de ciento setenta y siete metros cundrados, cincuenta centímetros cuadrados."

Esta finca tiene un valor catastral de B. 3.500,00,

Será postura admisible la que exceda de les dos terceras partes de la base de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTESIMOS (B. 3.819.53) a que asciende la ejeccución, siempre que cubra la mitad del valor Catastral.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cocié.

Emmo Tarilo Confe.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Alfredo Rosas, de 19 años de edan soltero, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de doce días (12) a partir desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue, como autor responsable del delito de hurto pecuario:

AUTO DE EMPLAZAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.-Santiago, ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Este negocio se encuentra en el primer caso del artículo 2338 del Código Judicial, es decir, que se trata del procesado Alfredo Rosas que no ha sido posible localizarlo ni conocer su paradero para poderlo capturar y notificar el enjuiciamiento proferido contra él. desde el 7 de julio del año pasado. Por lo tanto se procede a emplazarlo por medio de edictos fijados en público y publicados en el periódico oficial en la forma que lo determina el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Por lo tanto, fijense y publíquense los edictos respectivos. Notifiquese.—(fdo.) Gutiérrez.—(fdo.) Guillén.—Srio."

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas,—Santiago, siete de julio de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: Contra Alfredo Rosas, de quince años de edad, panameño y de esta vecindad, su hermana Clara Pérez, de este mismo vecindario presentó denuncio ante este tribunal, acusándolo del delito de seducción perpetrado en perjuicio de su hija Elida Pérez, apenas de once años de edad cumplidos.

Dijo la denunciante que por información de su hija nabía llegado a su conocimiento que, en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, su hermano Alfredo le había violado en uno de los excusados de la Escuela Pública de esta ciudad, un sábado que no había clases, metiéndose por la puerta del patio. Denunciaba además el hecho de haber sido contagiada su hija de enfermedad venérea.

Después de ratificado el denuncio y no habiéndose indicado otras pruebas que acreditan los hechos del denuncio, se solicitó declaración a la ofendida, quien, asistida de un curador, que lo fué su propia madre, explicó así lo sucedido: "que la declarante fué un día a casa de su abuela a hacer un mandado y allá se encontró con Alfredo Pérez, hermano de su madre; que Alfredo la invitó a que entrara al excusado del patio de la escuela que estaba cerrada por ser sábado; que la declarante fué allí, él le quitó os cazonarios y parados los dos, tuvieron ayuntamiento carnal, pero del cual, la declarante no tuvo dolor ninguno, ni tampoco hemorragia; que después volvieron a tener ayuntamiento carnal en los primeros dias del presente mes; que pasado eso, la declarante iba a hacer mandados a la panadería de Francisco Hoo como a las seis de la mañana, y dicho chino, también la enamoró y vivió con la declarante como cuatro veces, que después de todo esto, la declarante ha quedado enferma, con una supuración por la orina como desde el mes de

El sindicado niega rotundamente el cargo que le hace la ofendida, pues dice que "por ser su sobrina nunca ha tenido que hacer con ella y es incapaz de hacerle daño". Y con todo trata a su vez de hacerle daño haciéndose eco del se dice manifestando "que ha oído decir que su sobrina ha tenido relaciones con varios hombres entre los cuales sabe que está también el chino Francisco Hoo".

Francisco Hoo expresa que no es cierto que él haya hecho vida marital con la menor Elida Pérez; y el Médico Oficial dijo que ni éste ni Alfredo Rosas ni la menor citada los ha encontrado contagiados de enfermedades vegreas. Pero sí que la última se encuentra perfectamente desflorada.

Aunque no hay ninguna otra clase de prueba que con-

tribuya a esclarecer debidamente la responsabilidad penal del sindicado Rosas, hay sinembargo mérito legal para llamarlo a juicio al tenor de lo dispuesto en el artículo 2148 del Código Judicial, ya que consta de la partida de nacimiento de la ofendida, que ésta era aún impúber al tiempo en que se cometió el delito en su perjuicio.

Por estas razones el que suscribe, atento a lo que dispone el artículo 2148 citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre Causa Criminal contra Alfredo Rosas, hoy de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la família, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como el acusado se encuentra en libertad, se ordena su captura por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que lo ponga a disposición de este Tribunal y sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra de Curador ad-litem al señor Defensor de Oficio, para que lo atienda y defienda como tal en este juicio, a quien se citará para que se constituya como tal.

Se señala là hora de las nueve de la mañana del día treinta de este mes para que tenga lugar la audiencia pública en juicio oral de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de la notificación de este auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese, notifiquese.—fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén.—Srio."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto a la causa se le imprimirá el curso legal correspondiente sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la oblicación en que están de denunciar el paradero del denunciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente ante las autoridades des del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria del tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Cédigo Judicial.

Santiago, Abril 21 de 1938.

El Juez,

M. J. GUTTERBEZ...

El Secretario,

J. Guillén.

5 4:1.-4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito. Juez Ejecutor de la Provincia de Panama, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el términe de treinta (80) días siquientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despache, por si o poc medio de apaderado, legalmente constituído a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue corco deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en

el término indicado, se les nombrara un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

EDICTO

El Alcaide Municipal del Distrito de San Lorenzo al

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrete: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en les llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriaco Cortés

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconcitos Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario,

S. Jované Martinez.

Mavo 6

EDICTO

El suscrito. Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el siliar crin, y cola rosilla, marcado a fuego así: A AB. Este animal se encontraha pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las aementeras y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener lueño conocido.

En cumplimiento a lo dispueste por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente amiso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de trointo días hábilos contados desde la fecha de su fijación y copia de el se remite al señor Secretario de Gobelno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclame alguno en forma logal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintiumo de Marzo de mil no- caldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de vecientos treintioche.

El Alcalde.

N. MORENO.

E! Secretario.

Antonio Ruiz.

. Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuege así: 🌘) en la pulpa izquier-

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conecido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdéslo tuvo detenido varios dias hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 dias para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 14 de Marzo de 1938.

El Alcaide.

N MORRORO

El Secretario,

Antonio Ruis.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrtio de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en moder del señor León Villarrea; A., vecino de este pueblo seltere y con cédula de identidad personal número 20-1181, se enementra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad-izquierdo una oreja con tres morcas a fuego asi: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre ia paleta este etro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocérsele quién sez el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en les artícules 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en les lugares públices de esta Alcaldia por el término de treinta días bábiles, rentados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señer Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFIGIAL

Si dentre del términe señalado no fuere reclamado el teferido caballo en forma legal, se rematará en pública subarta per el señor. Teserevo Municipol de este Dis-

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Al-

1938

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario.

César A. Rivera.

Mayo 6

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrite, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1364 domiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde bace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legitimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta dias hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Dis-

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Baiboa. a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.80 p.m. DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.-Sale de Taboga a las 5.30 a.m. SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 am. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta dende sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y dei lado Oeste a la media nora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldré del lado Este a la hora, y del lado Ceste al cuarto de hora y habrá arevicio cada hora durante la mode.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Ancón

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Café Cocs Cola

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A. número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Limite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 36

Avenida Central, Calle K

Avenida Central Calidonia, Calle P.

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante

Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la maña y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De dia y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana nasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec	Gra
Puerro Cabezas, La Ceina y New Orleans			
	- 25	3:00	4:00
Kingsten STA, ROSA	3	17.30	12:30
Kingston, New York v Europa QUIRIGUA	F:	11:30	12 (20
Burnaventura, Guayaquil, paitt. Trujello, Ca-			
Hao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y			
Valparoiso STA. CLARA	+;	0.504	3:00
Passto Limon, Haband, New York, CHIRIQUI		13.459	19,40
Tela s New Orleans TOLOA	7	11:33	19:36
Kingston y Port an Primes STA PAULA	7	2 :66	4:00
Pheric Calverns, La Celba y New Otleans			
CEPALU	1+1	3 - 34	4:00
Habana, New York y Europa, STA, LUCIA	140	3 (00)	\$ 60
Carragena, Portonnella, Corazzo La Guaira,			
Port of Spain y Barbados. GARIDIA	1.1	3,06	5.00
Poerto Limon	* *	11 85	10.30
Carragens, Barranquilla. Curaras. La Guaira.			
Port of Spain y Barbades. COSTA RICA	14	5.586	60

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, les Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón. Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú. Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 36 del día per barcos de las United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para

TERRESTRF NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panama, Cocié, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la ma-

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarle a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haiti y República Dominicana (Vía Kings.

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canada Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendades a las 7 p. m. Ordinarios. a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Henduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceania (Via Browns

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomen ilndos a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a.m.

> M. DE J. QUIJANO Agente Postal de Pazama